PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 037 DE 2022

OBJETO:	REHABILITACION ECOLOGICA PARTICIPATIVA DEL ARROYO EL PASITO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA. BPIN 20223218000001
CONTRATISTA	JUSONAWA FOUNDATION
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES
PLAZO PRESENTE PRORROGA	QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES,** en calidad de Director General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA,** con NIT. 892.115.314-9, en uso de las facultades y funciones conferidas por la ley 80/93 (Art. 11) y la ley 99/93 (Art. 29 No. 5), quien para los efectos del presente documento se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, por una parte y por la otra **FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.954.540 de Fonseca, en su condición de representante legal de **JUSONAWA FOUNDATION**, quien para los efectos del presente acto bilateral se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el acta de inicio del contrato fue suscrita el veinticinco (25) de noviembre de 2023 en la cual se estableció la fecha de finalización 24 de mayo de 2023, **B)** Este contrato fue suspendido el día 12 de mayo de 2023 como consta en actas, con la salvedad que su fecha de terminación inicial establecía el 24 de mayo de 2023, es decir con un tiempo de ejecución transcurrido de 168 días lo que representa un 93,33% y solo restaban 12 días para su finalización C) Este contrato fue reiniciado el día 24 de noviembre con fecha de terminación del 06 de diciembre de 2023 D) Que se estableció un PLAZO DE EJECUCION de seis (06) meses **E)** El contratista de obra solicitó a la interventoría a través de oficio fechado el 27 de noviembre, una prórroga de 15 días, teniendo en cuenta que los tiempos para el desarrollo y adaptación de las plantas establecidas en las áreas del proyecto no era suficiente para garantizar un óptimo resultado, a esto se suma el proceso de resiembra que se espera no supere el 10% y los tiempos de recibido a satisfacción por parte de la interventoría F) La Interventoría realizó el análisis y estudio a la solicitud del contratista emitiendo un concepto favorable por cuanto aprueba dicha solicitud en tiempo mediante oficio con radicado Nº 202312043440086311; de igual manera la interventoría realizó la solicitud de prórroga al contrato N° 0058 de 2022 al supervisión encargado por el mismo periodo de tiempo, es decir 15 días **G)** Que, en virtud de la solicitud realizada por EL CONTRATISTA E INTERVENTORIA, y puesta en conocimiento por la Supervisión la Dirección General de la Corporación impartió aprobación a la misma y por ende considera pertinente acceder a la solicitud de prórroga. Por tal motivo, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorróguese el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0037 DE 2022**, establecido en su **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCION,** por el término de quince **(15)** dias más, contados a partir del vencimiento del termino inicial, resultando como plazo total del mismo el término de SEIS **(06)** MESES Y QUINCE DIAS. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete para los términos de la presente PRORROGA, a actualizar o ampliar las garantías del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0037 DE 2022 por el término indicado en la misma, **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0037 DE 2022** las cuales no fueron objeto de modificación alguna por el presente acto. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Dado en Riohacha Departamento de La Guajira a los 05 dias del mes de diciembre del 2023.

POR CORPOGUAJIRA: **POR EL CONTRATISTA:**

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN
Rep Legal **JUSONAWA FOUNDATION**

Proyectó: Eduardo Cerchiaro Pereira. Asesor Externo
Aprobó: María Piedad Echeverría Rodríguez. Jefe: Oficina Asesora Jurídica